



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVI

Viernes 28 de diciembre de 2001

Número 4.073

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

5.085.- Aprobación de los diferentes Modelos Tributarios adaptados al euro.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

5.077.- Notificación a D. Mohamed Said Mohamed Abdelnevit, en Recurso Reposición.

5.078.- Notificación a D. Mohamed Said Mohamed Abdelnevit, en Recurso Reposición.

5.079.- Notificación a D^a. Nadia Mehan Enfedal, en Trámite de audiencia.

5.080.- Notificación a los propietarios del solar sito en c/ Ibiza nº 3, en expediente de orden de limpieza de dicho solar.

5.081.- Notificación a D. Llamal Mohamed Abselam, en expediente sancionador 204/2001.

5.082.- Notificación a D. Nacin Mohamed Abdeselam, en expediente sancionador 211/2001.

5.083.- Información pública del expediente de licencia de implantación solicitado por D. Antonio Piña Navarro de local sito en Bda. Juan Carlos I, local nº 87, 32 para ejercer la actividad de Carpintería Metálica.

5.084.- Notificación a D^a. Horia Mohamed Chaib, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Paseo Colón nº 1 (expte. 84262/2001).

Delegación del Gobierno en Ceuta

5.070.- Notificación a D. Francisco Leopoldo Carvajal Martín, en expediente 233/2001.

5.071.- Notificación a D. Said Mohamed Mohamed, en expediente 564/2001.

5.072.- Notificación a D^a. Fatima Abdeselam Ahmed, en expediente de realización de obras sin autorización 46/2001.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Fomento

5.073.- Notificación a D. José Ramos Rivas, en expediente sancionador 518017001372.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Trib. Superior de Justicia de Andalucía Sala Conten.-Administrativa Sección 3.^a

5.074.- Notificación a D^a. M^a. Patrocinio Martínez Rodríguez, en recurso contencioso-administrativo 0227/98-3^a JM.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

5.076.- PROCESA.- Adjudicación a D. Juan Antón-Pacheco Taracena y a D. Desiderio Morga Terrero la Consultoría y asistencia técnica del proyecto básico de ejecución de un pabellón cubierto, ubicado en el P.E.R.I. del Recinto Sur de Ceuta.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: Edif. Plaza de los Reyes - Telf. 956 51 80 22

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ciceuta.es>

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta

5.070.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución P. Ordinario recaído en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>Expdte.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha acuerdo</i>
233/01	Fco. Leopoldo Carvajal Martín	25.692.188	25-11-01

El correspondiente expediente obran en el Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno.

Ceuta, 14 de diciembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José M. Barreto Romani.

5.071.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación recaído en el expediente sancionador que se indica, dictada por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

<i>Expdte.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Fecha acuerdo</i>
564/01	Said Mohamed Mohamed	45.109.528	14-11-01

El correspondiente expediente obra en el Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Delegación del Gobierno. Ceuta, doce de diciembre de dos mil uno.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: José M. Barreto Romani.

5.072.- Visto el expediente sancionador instruido a D.^a Fatima Abdeselam Ahmed, con T.I.R. n.º 99.012.581, por presunta infracción a la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: La Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el art. 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, comunicó a la Delegación del Gobierno el inicio de una obra sin autorización a que alude el R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la citada Ley.

Segundo: En cumplimiento de lo preceptuado en el título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, el Delegado del Gobierno, en uso de las competencias atribuidas por el R.D. 374/89, de 31 de marzo, acordó con fecha 31-8-01, la iniciación de expediente sancionador por inicio de una obra consistente en la demolición de una vivienda de mampostería con techo de chapa y la construcción de otra mampostería con dos plantas, con una superficie de 60 m², en calle San Daniel n.º 22, parcela "J", que fue notificada al presunto responsable en fecha 13-9-01.

Tercero: Asimismo, el Delegado del Gobierno acordó como media provisional, a paralización temporal de la obra denunciada, fijando un plazo de 15 días para presentar cuantas alegaciones estimara convenientes el presunto infractor,

todo ello de acuerdo con el art. 13.e) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Estas medidas si/no han sido cumplidas.

Cuarto: Dentro del plazo señalado, el interesado presenta escrito de alegaciones, en las que sustancialmente señala: "estimado Señor: Me dirijo a su persona para decirle que si fuera posible reducirnos la sanción ejercida por la construcción de nuestra vivienda, ya que no tenemos medios para pagarla, puesto que ni mi madre ni yo trabajamos y solamente subsistimos gracias a familiares. El motivo de nuestra construcción era que la casa era una barraca y al haber pedido ayuda al Ayuntamiento y pedir piso y no se nos concedía, la casa un día se derrumbó por causa de agentes atmosféricos, ciertos familiares y vecinos colaboraron en su construcción, Gracias por atenderme".

Las alegaciones formuladas no desvirtúan los hechos constatados que, en consecuencia, se consideran probados.

Quinto: Formulada Propuesta de Resolución y notificada en fecha 23-10-01, conforme al art. 19 del R.D. 1398/93, se le abre un nuevo plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos que estime convenientes, poniendo de manifiesto el procedimiento y relacionando los documentos que obran en el expediente.

Dentro del plazo señalado, el interesado no se persona en el expediente ni formula alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De las actuaciones practicadas durante la instrucción del expediente, se evidencia que el interesado ha realizado la obra careciendo de la preceptiva autorización que establece el apartado tres del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/75, de 12 de marzo, por lo que queda comprobado que ha infringido el art. 29 de la citada Ley.

Segundo: De conformidad con el apartado siete del artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, en relación con el art. 30 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, modificada por la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, es competencia del Delegado del Gobierno sancionar las infracciones con multa de hasta 2.500.000 Ptas.

Por todo ello, ACUERDO:

Sancionar a D.ª Fatima Abdeslam Ahmed, con T.I.R. n.º 99.012.581, como responsable de la realización de una obra sin la preceptiva autorización de la Delegación del Gobierno, con una multa de 350.000 Ptas., (2103, 54 Euros).

Contra la presente resolución que es inmediatamente ejecutiva, según lo dispuesto en el art. 21.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto y art. 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter previo y potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Delegación del Gobierno de esta Ciudad (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

La multa deberá hacerse efectiva, sin fraccionamiento, mediante ingreso bancario en cuenta centralizada del Banco Santander Central Hispano, (deberá presentar justificante de ingreso bancario), cuyos datos se reseñan en el documento de la página siguiente, o en caso contrario, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Administración para mantener la efectividad de la sanción.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, a 19 de noviembre de 2001.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- P.S.L. (ART. 22.4 LEY 6/97, 14.04).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José A. Fernández García.

DOCUMENTO E INGRESO

Lugar de ingreso: Todas las Oficinas de la Red Banco Santander Central Hispano.

DATOS DE GRABACIÓN OBLIGATORIA

Resolución N.º / N.º Expediente: 518016000463

D.N.I.: 99.012.581

Importe: 350.000 Ptas. (2103,54 Euros)

Obligado al pago (Apellidos, Nombre): D.ª Fatima Abdeslam Ahmed.

Delegación del Gobierno en Ceuta

5.073.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado el Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 26-10-01, a las 9,15 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula CA-5028-T, propiedad de D. José Ramos Rivas, realizaba un Transporte Privado Ligero Complementario de Mercancías, careciendo de Autorización Administrativa.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador Simplificado.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Área de Fomento de la Delegación de Gobierno en Ceuta, por el art. 204.1 del R.D. 1772/94 de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto) con fecha 21-11-01, la citada Autoridad acordó lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente Sancionador a D. José Ramos Rivas, D.N.I.: 31.488.882, con domicilio en Ceuta, C/. Ibiza, n.º 4, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramientos en D. Francisco Verdú Abellán y D.ª Rosa Ana Mendo Ruiz, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

N. Infringidas	Naturaleza	P. Sancionador	Cuantía
Lej 16/87		Lej 16/87	
Art. 141 b) LOTT		Art. 143 LOTT.	25.000
103 LOTT.	Grave		Ptas.
R.D. 1211/90		R.D. 1211/90	150 E.
Art. 198 Rgto.		Art. 201 Rgto.	
158 Rgto.			

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto (B.O.E. de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Vd./s. de un plazo de quince días, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (jefatura Pro-

vincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañonero Dato, s/n, 1.ª planta 51001 Ceuta), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.1 de la ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres y Art. 204.1 del R.D. 1211/90 modificado por el R.D. 1772/94 de 5 de agosto (B.O.E. de 20 de agosto).

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-4-99 (B.O.E. de 23-4-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 21-11-01 y que el plazo para su Resolución notificada es de seis meses a partir de la citada fecha.

Ceuta, 23-11-2001.- EL INSTRUCTOR DEL EXPE-DIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

NOTA INFORMATIVA: Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E. de 31/7) de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre (B.O.E. de 8/10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción con anterioridad a la Resolución del Procedimiento, podrá abonar la misma por uno de los siguientes medios:

Ingreso o Transferencia, a través del Banco Santander Central Hispano.

Debiendo remitir a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, S/N, 1.ª Pl., Código Postal 51001, el siguiente documento de ingreso.

DOCUMENTO DE INGRESO

Lugar de ingreso: Todas las oficinas de la red Banco Santander - Central Hispano.

C / C: 0049-6253-96-2710006569

Datos de Grabación Obligatoria:

Resolución N.º / N.º de Expediente: 518017001372

D.N.I.: 31.488.882

Importe: 25.000 Ptas.

Obligado al Pago (Apellidos y Nombre): D. José Ramos Rivas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Tribu. Superior de Justicia de Andalucía Sala Conten.-Administrativa Sección 3.ª

5.074.- D. Rafael Osuna Ostos, Presidente de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla.

Hago Saber: Que en esta Sala se tramita recurso contencioso-administrativo n.º 0227/98-3ª JM, a instancias de D.ª M.ª Patrocinio Martínez Rodríguez contra Consejería de Educación y Ciencia, en la que con fecha 26-3-01 se dictó auto por el que se declaraba caducado el recurso y cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

"La Sala dijo: Se declara caducado el presente recurso contencioso-administrativo por no haberse formalizado la demanda dentro del plazo legal".

Y por medio del presente se notifica a la citada resolución al recurrente D.ª M.ª Patrocinio Martínez Rodríguez. Sevilla, a 30 de octubre de 2001.- EL PRESIDENTE.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

5.076.- Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha de 28 de noviembre de 2001, por la que se adjudica la "Consultoría y Asistencia Técnica necesaria para la redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección facultativa para la obra de construcción de un Pabellón Cubierto dotado de piscina climatizada y pista polideportiva ubicado en parcela EQ2 sita en el P.E.R.I. del Recinto Sur, Ceuta".

Entidad Contratante:

Organismo: Ciudad de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.

Número de expediente: 66/01

Objeto del contrato: Consultoría y Asistencia Técnica necesaria para la redacción de proyecto básico y de ejecución, estudio de seguridad y salud y dirección facultativa para la obra de construcción de un Pabellón Cubierto dotado de piscina climatizada y pista polideportiva ubicado en parcela EQ2 sita en el P.E.R.I. del Recinto Sur de Ceuta".

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto

Forma: Concurso

Presupuesto de adjudicación: 28.950.000 Ptas., (173.993 Euros).

Adjudicación:

Fecha: 28 de noviembre de 2001.

Adjudicatario: Sres. D. Juan Antón-Pacheco Taracena y D. Desiderio Morga Terrero.

Ceuta, 21 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

5.077.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Resolución de fecha 28-11-01 ha venido en disponer lo siguiente:

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. MOHAMED SAID ABDELNENIT, expediente n.º 126.072, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a

la incoación de expediente sancionador contra D. MOHAMED SAID MOHAMED ABDELNEVIT, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora de fecha 11-07-2001, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C. dispone: "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. MOHAMED SAID MOHAMED ABDELNEVIT, contra Resolución sancionadora de fecha 11-07-2001, por enconrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 30 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.078.- El Excmo. Sr. Presidente, en su Resolución de fecha 28-11-01 ha venido en disponer lo siguiente:

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. MOHAMED SAID MOHAMED ABDELNEVIT, expediente nº 123.216, contra Resolución sancionadora en la que se impone una sanción administrativa como consecuencia de una infracción de la Legislación Reguladora del Tráfico Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante denuncia formulada por Agente de la Autoridad encargado de la vigilancia de tráfico, se procedió a la incoación de expediente sancionador contra D. MOHAMED SAID MOHAMED ABDELNEVIT, con objeto de depurar la responsabilidad en que hubiera podido incurrir como consecuencia del hecho denunciado.

2º.- Fueron comunicados al interesado mediante notificación los hechos imputados, las normas que se estimaron infringidas y las sanciones que, en su caso, podían recaer, concediendo un plazo de 15 días para alegar cuanto se estimara conveniente para su defensa, así como la proposición de pruebas oportunas.

3º.- El denunciado no presentó alegaciones que desvirtuaran los hechos objeto de la denuncia, continuándose la tramitación del procedimiento.

4º.- En legal tiempo y forma se ha interpuesto Recurso Potestativo de Reposición contra la Resolución sancionadora de fecha 11-07-2001, solicitando se proceda a la anulación del expediente sancionador y al archivo de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 107.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que contra las resoluciones podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquier motivo de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley. No existiendo en el expediente ningún vicio para proceder a la anulación de la resolución impugnada, ya que lo manifestado por el recurrente no desvirtúa las actuaciones practicadas.

Con relación a la competencia para la Resolución del Recurso Potestativo de Reposición el art. 116.1 de la Ley 30/1992 de R.J.P.A.C. dispone: "Los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado». De acuerdo con lo establecido en el art. 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990 la competencia para sancionar por infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por D. MOHAMED SAID MOHAMED ABDELNEVIT, contra Resolución sancionadora de fecha 11-07-2001, por enconrarla conforme a derecho en los términos descritos.

2º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, por ser firme en vía administrativa, podrá interponer contra ella Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 30 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.079.- Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, en su Decreto de fecha 14-11-01 ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

En fecha 5-11-01 D.ª NADIA MEHAN ENFEDAL formula pliego de descargos contra denuncia sobre infracción de tráfico (art. 94.2.II del Reglamento General de Circulación), expediente nº 140.977.

De conformidad con el art. 79.2 del R.D. Legislativo 339/1990 y 12.2 del R.D. 320/1994 por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, se ha dado traslado de las alegaciones al agente de la autoridad denunciante, el cual se ha ratificado en el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos de probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado, y de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios denunciados.

Una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, el instructor elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora, para que dicte la resolución que proceda (art. 13.2 del Real Decreto 320/1994 de 25 de febrero).

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda otorgar TRAMITE DE AUDIENCIA al interesado con vista del expediente por término de DIEZ días, desde la recepción de esta notificación, al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 27 de noviembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.080.- El Consejero de Medio ambiente en Decreto de 3/12/01 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia el 29/10/01 el estado en que se encuentra un solar en C/ Ibiza 3, indicando la imposibilidad de averiguar la identidad del propietario.

El Servicio de Control de Limpieza de la Consejería de Medio Ambiente informa el 9/11/01 que se trata de un solar junto al n.º 3 de la calle Ibiza, que está tapado y en su interior hay restos y escombros. Aportan fotografías del lugar.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 26 de la Ordenanza de limpieza establece la obligación de los propietarios de solares de mantenerlos libres de desechos y residuos, correspondiendo a los mismos la limpieza, si bien el Ayuntamiento podrá actuar subsidiariamente imputando el costo al obligado.

El art. 27 de la Ordenanza permite el derribo de las vallas de los solares en ausencia manifiesta de sus propietarios, al objeto de acceder a los mismos para proceder a su limpieza.

El Consejero de Medio Ambiente ostenta competencia por delegación del Presidente de fecha treinta y uno de julio de dos mil uno.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente de Orden de Limpieza de solar sito junto al n.º 3 de la calle Ibiza.

2º.- Se concede a los propietarios un plazo de audiencia de diez días.

Atendido que no ha sido posible determinar la titularidad del solar, se hace pública esta resolución para que aquellos que se consideran con interés en este asunto aleguen lo que estimen pertinente.

Ceuta, 5 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.081.- No siendo posible practicar la notificación de D. LLAMAL MOHAMED ABSELAM, en relación al expediente sancionador 204/01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 25 de octubre de 2001 la Instructora del expediente ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. LLAMAL MOHAMED ABSELAM por realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública en la calle Alcalde Sánchez Prados / n el día 1 de Octubre de 2.001 a las 4,10 horas.

Por Decreto del Consejero de Medio Ambiente de 15/10/01 se incoa expediente sancionador por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

Con fecha 18/10/01 el expedientado reconoce los hechos si bien alega que no había establecimiento público abierto para satisfacer sus necesidades.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las alegaciones no desvirtúan los hechos imputados al expedientado.

El artículo 8.6 de la Ordenanza, prohíbe satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública.

El artículo 135.A.1 de la Ordenanza tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo I, Título II de la Ordenanza).

El artículo 136 sanciona esta infracción con multa de hasta 25.000 pesetas.

El expediente seguirá la tramitación prevista en el Real Decreto 1398/93, de 26 de Marzo.

El Consejero de Medio Ambiente, ostenta competencia delegada por el Presidente de la Ciudad mediante decreto de treinta y uno de Julio de 2.001 (31/07/2001).

PROPUESTA

Se propone sancionar a D. LLAMAL MOHAMED ABSELAM con una multa de QUINCE MIL PESETAS.

Lo que le comunico concediéndole un plazo de QUINCE DIAS para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento. Se acompaña relación de los documentos obrantes en el procedimiento, pudiendo obtener copia de los que estimen pertinentes.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
Ceuta, 4 de diciembre de 2.001.- EL SECRETARIO GENERAL.

5.082.- No siendo posible practicar la notificación de D. NACIN MOHAMED ABDESELAM, en relación al expediente sancionador 211/01, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 19 de noviembre de 2.001 el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. NACIN MOHAMED ABDESELAM por rebuscar en contenedores de basuras sitos en Bda. Juan Carlos I el 20/10/01 a las 2,15 horas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 135.B.9 de la Ordenanza de Limpieza tipifica como infracción grave manipular basuras fuera de los parques de recogida, concentración o tratamiento de los servicios municipales que se hayan destinado a tales fines.

El art. 136 de la Ordenanza sanciona esta infracción con multa desde 25.001 hasta 75.000 pesetas.

El Consejero de Medio Ambiente ostenta competencia por delegación del Presidente de fecha treinta y uno de Julio de dos mil uno.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se incoa expediente sancionador a D. NACIN MOHAMED ABDESELAM por infracción de la Ordenanza de Limpieza.

2º.- Se designa Instructor a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente D.ª Carolina Pérez Gómez, que podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento.

3º.- Se concede al expedientado un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

4º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda).

Lo que se traslada advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podría ser considerada Propuesta de Resolución.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 4 de diciembre de 2001.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

5.083.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Taller Carpintería Metálica, en Juan Carlos I, Grupos, Local 87, Número 32, a instancia de D. Antonio Piña Navarro, D.N.I. 45078734.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 20 de diciembre de 2001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL.

5.084.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 28-11-01, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Dª Horia Mohamed Chaib, solicita licencia para realizar obras en Paseo Colón nº 1, consistente en sustitución 63 m² picado de paramentos de fachada y posterior enfoscado, con un presupuesto de 407.300 ptas. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 20-11-01 (nº 2.035/01) que: Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecua a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existen inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia. En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo por ancho en metros), así como tiempo de permanencia. Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. El Consejero de Fomento ostenta competencia en materia de licencias urbanísticas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente en su Decreto de 31-07-01. En el mismo sentido el art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a Dª. Horia Mohamed Chaib licencia de obras de conservación y mantenimiento en Paseo Colón nº 1. 2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Dª Horia Mohamed Chaib, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 18 de Diciembre de 2.001.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

5.085.- ANTECEDENTES DE HECHO

Una vez finalice el período transitorio a que se refiere el artículo 12 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre

Introducción al Euro ("Boletín Oficial del Estado" del 18), el día 31 de diciembre de 2001, y tal como dispone el artículo 23 de dicha Ley, a partir del año 2002, el sistema monetario empleará exclusivamente el euro como unidad de cuenta y todos los nuevos instrumentos jurídicos que expresen importes monetarios emplearán la unidad de cuenta euro.

Ello supone que las declaraciones correspondientes a los modelos tributarios que hayan de presentarse a partir del 1 de enero de 2002 habrán de efectuarse necesariamente en euros, por tanto, desde la fecha citada, los sujetos pasivos, contribuyentes y obligados tributarios deberán utilizar los modelos en euros aprobados y que estén en vigor en el momento de presentación de la declaración.

Ante la situación expuesta en el párrafo anterior, resulta necesario proceder a la adaptación de los modelos tributarios que se relacionan a continuación:

- Modelo 002. "Declaración- Liquidación Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco".

- Modelo 003. "Declaración - Liquidación Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco (Depósitos)".

- Modelo 004. "Declaración - Liquidación gravámenes complementarios sobre Carburantes y Combustibles Petrolíferos".

- Modelo 005. "Declaración - Liquidación Gravamen Complementario sobre Carburantes y Combustibles Petrolíferos (Depósitos)".

- Modelo 007. "Declaración de operaciones en fábricas y depósitos de Labores de Tabaco".

- Modelo 008. "Declaración de operaciones en fábricas y Depósitos de Hidrocarburos".

- Modelo 010. "Declaración previa de importación", Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

- Modelo 011. "Liquidación sobre importación", Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

- Modelo 012. "Liquidación provisional de oficio", Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación".

- Modelo 020. "Impuesto sobre Bienes Inmuebles".

- Modelo 030. "Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras".

- Modelo 110. "Tasa por prestación de servicios de matadero".

- Modelo 120. "Tasa por prestación de servicios especiales".

- Modelo 130. "Tasa por prestación de servicios de cementerios".

- Modelo 140. "Tasa por prestación de servicios de laboratorio".

- Modelo 150. "Tasa por prestación de servicios de mercados".

- Modelo 160. "Tasa por el otorgamiento de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler".

- Modelo 161. "Tasa por la revisión de vehículos".

- Modelo 170. "Tasa sobre el alcantarillado".

- Modelo 180. "Tasa por prestación del servicio del Boletín Oficial de la Ciudad".

- Modelo 210. "Tasa por la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Modelo 220. "Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública".

- Modelo 221. "Tasa por aprovechamientos especiales suelo empresa".

- Modelo 230. "Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública".

- Modelo 240. "Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y reservas de la vía pública para aprovecha-

miento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías."

- Modelo 250. "Tasa por la ocupación de terrenos de uso pública con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos".

Corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda la competencia para realizar las oportunas modificaciones así como la aprobación de los modelos, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 49.5 de la vigente ordenanza fiscal general.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Los artículos 12 y 23 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre Introducción al Euro.

El artículo 49.5 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

En virtud de lo expuesto, esta Consejería de Hacienda tiene a bien disponer:

- Primero: Aprobación del modelo 002.

Uno: Se aprueba el modelo 002 "Declaración-liquidación gravamen complementario sobre las labores del tabaco" que figura como anexo 1 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: ejemplar para el interesado, ejemplar para la entidad colaboradora y ejemplar para la administración.

Dos: La determinación de los obligados a presentar el modelo 002 en euros, así como del lugar y plazo de presentación e ingreso del mismo se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del gravamen complementario.

- Segundo: Aprobación del modelo 003.

Uno: Se aprueba el modelo 003 "Declaración-Liquidación gravamen complementario sobre las labores del tabaco (Depósitos)" que figura como anexo 2 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: ejemplar para el interesado, ejemplar para la entidad colaboradora y ejemplar para la administración.

Dos: La determinación de los obligados a presentar el modelo 003 en euros, así como el lugar y plazo de presentación e ingreso del mismo se ajustarán a lo regulado en la ordenanza reguladora del gravamen complementario.

Tercero: Aprobación del modelo 004.

Uno: Se aprueba el modelo 004 "Declaración-liquidación gravámenes complementarios sobre carburantes y combustibles petrolíferos" que figura como anexo 3 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: ejemplar para el interesado, ejemplar para la entidad colaboradora y ejemplar para la administración.

Dos: La determinación de los obligados a presentar el modelo 004 en euros, así como el lugar y plazo de presentación e ingreso del mismo se ajustarán a lo regulado en la ordenanza reguladora del gravamen complementario.

Cuarto: Aprobación del modelo 005.

Uno: Se aprueba el modelo 005 "Declaración-liquidación gravamen complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos (Depósitos)" que figura como anexo 4 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejempla-

res: ejemplar para el interesado, ejemplar para a entidad colaboradora y ejemplar para la administración.

Dos: La determinación de los obligados a presentar el modelo 05 en euros, así como del lugar y plazo de presentación e ingreso del mismo se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del gravamen complementario.

Quinto: Aprobación del modelo 007.

Uno: Se aprueba el modelo 007 "Declaración de operaciones en fábricas y depósitos de labores de tabaco" que figura como anexo 5 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: ejemplar para el interesado, ejemplar para la administración de Aduanas y ejemplar para la administración de la Ciudad.

Dos: La determinación de los obligados a presentar el modelo 007 en euros, así como el lugar y plazo de presentación se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del gravamen complementario.

Sexto: Aprobación del modelo 008.

Uno: Se aprueba el modelo 008 "Declaración de operaciones en fábricas y depósitos de hidrocarburos" que figura como anexo 6 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: ejemplar para el interesado, ejemplar para la administración de Aduanas y ejemplar para la administración de la Ciudad.

Dos: La determinación de los obligados a presentar el modelo 008 en euros, así como del lugar y plazo de presentación de la misma se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza Reguladora del gravamen complementario.

Séptimo: Aprobación del modelo 010.

Uno: Se aprueba el modelo 010 "Declaración previa de importación", Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la Ciudad de Ceuta, que figura como anexo 7 a la presente resolución.

Dos: La determinación de los obligados a presentar el modelo 010, así como del lugar y momento de presentación se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la Ciudad de Ceuta.

Octavo: Aprobación del modelo 011.

Uno: Se aprueba el modelo 011 "Liquidación sobre importación", Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la Ciudad de Ceuta, que figura como anexo 8 a la presente resolución. Dicho ejemplar consta de dos ejemplares: ejemplar para el interesado y ejemplar para la administración.

Dos: La determinación del lugar y plazo de ingreso del modelo 011 en euros se ajustarán a lo establecido en la ordenanza reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la Ciudad de Ceuta.

Noveno: Aprobación del modelo 012.

Uno: Se aprueba el modelo 012 "Liquidación provisional de oficio", Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la Ciudad de Ceuta, que figura como anexo 9 a la presente resolución. Dicho modelo consta de dos ejemplares: ejemplar para el interesado y ejemplar para la administración.

Dos: El lugar y plazo de ingreso del mismo se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, y en su defecto, por lo dispuesto en la ordenanza fiscal general.

- Décimo. Aprobación modelo 020.

Uno: Se aprueba el modelo 020 "Impuesto sobre Bienes Inmuebles", que figura como anexo 10 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: Ejemplar para el interesado y dos ejemplares para la administración.

Dos: La determinación del lugar y plazo de ingreso del modelo 020 en euros se ajustará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del citado impuesto.

Décimo primera: Aprobación modelo 030.

Uno: Se aprueba el modelo 030 "Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras" que figura como anexo 11 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: un ejemplar para el interesado y dos ejemplares para la administración.

Dos: La determinación del lugar y plazo de presentación e ingreso del modelo 030 en euros se ajustará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora del citado impuesto.

Décimo segunda: Aprobación del modelo 110.

Uno: Se aprueba el modelo 110 "Tasa por prestación de servicios de matadero" que figura como anexo 12 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: ejemplar para el interesado y dos ejemplares para la administración.

Dos: La determinación de los obligados a presentar el modelo 110 en euros, así como del lugar y plazo de presentación e ingreso del mismo se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la citada tasa.

Décimo tercera: Aprobación del modelo 120.

Uno: Se aprueba el modelo 120 "Tasa por prestación de servicios especiales" que figura como anexo 13 de la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: ejemplar para el interesado, ejemplar para la administración (Policía) y ejemplar para la administración (Caja).

Dos: La determinación de los obligados a presentar el modelo 120 en euros, así como del lugar y plazo de presentación e ingreso del mismo se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la citada tasa.

Décimo cuarta: Aprobación del modelo 130.

Uno: Se aprueba el modelo 130 "Tasa por prestación de servicios de cementerio" que figura como anexo 14 a la presente resolución. Dicho modelo consta de cuatro ejemplares: ejemplar para el interesado, ejemplar para la administración (Tanatorio), ejemplar para Intervención de la Ciudad y ejemplar para Negociado de Cementerio.

Dos: La determinación de los obligados a presentar el modelo 130 en euros, así como del lugar y plazo de presentación e ingreso del mismo se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la citada tasa.

Décimo quinta: Aprobación del modelo 140.

Uno: Se aprueba el modelo 140 "Tasa por prestación de servicios de laboratorio" que figura como anexo 15 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: ejemplar para el interesado y dos ejemplares para la administración.

Dos: La determinación de los obligados a presentar el modelo 140 en euros, así como del lugar y plazo de presentación e ingreso del mismo se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la citada tasa.

Décimo sexta: Aprobación del modelo 150.

Uno: Se aprueba el modelo 150 "Tasa por prestación de servicios de mercados" que figura como anexo 16 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: ejemplar para el interesado y dos ejemplares para la administración.

Dos: La determinación de los obligados a presentar el modelo 150 en euros, así como del lugar y plazo de presentación e ingreso del mismo se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la citada tasa.

Décimo séptima: Aprobación del modelo 160.

Uno: Se aprueba el modelo 160 "Tasa por el otorgamiento de licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler", que figura como anexo 17 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: un ejemplar para el interesado y dos ejemplares para la administración.

Dos: Los Servicios Fiscales de la Ciudad practicarán la liquidación que proceda en el modelo 160 en euros, que será notificado de conformidad a lo regulado en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad, y cuyo plazo de ingreso será el establecido en el artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación.

- Décimo Octava: Aprobación modelo 161.

Uno: Se aprueba el modelo 161 "Tasa por la revisión de vehículos" que figura como anexo 18 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: un ejemplar para el interesado, y dos ejemplares para la administración.

Dos: La determinación de los obligados a presentar el modelo 161 en euros, así como del lugar y plazo de presentación e ingreso del mismo se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la citada tasa.

Décimo novena: Aprobación modelo 170.

Uno: Se aprueba el modelo 170 "Tasa sobre el alcantarillado" que figura como anexo 19 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: Un ejemplar para el interesado y dos ejemplares para la Administración.

Dos: Los Servicios Fiscales de la Ciudad practicarán la liquidación correspondiente, que será individualmente notificada al sujeto pasivo, cuando concurren las circunstancias descritas en el artículo 9 de la Ordenanza Reguladora, Las deudas resultantes de la liquidación practicada por la Administración habrán de hacerse efectivas según dispone el citado artículo 9.

Vigésima: Aprobación modelo 180.

Uno: Se aprueba el modelo 180 "Tasa por prestación del servicio del Boletín Oficial de la Ciudad" que figura como anexo 20 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: un ejemplar para el interesado y dos ejemplares para la administración.

Dos: La determinación de los obligados a presentar el modelo 180 en euros, así como del lugar y momento de su presentación se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la citada tasa.

Vigésimo primera: Aprobación del modelo 210.

Uno: Se aprueba el modelo 210 "Tasa por la apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público, así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública" que figura como anexo 21 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: un ejemplar para el interesado y dos ejemplares para la administración.

Dos: La determinación de los obligados a presentar el modelo 210 en euros, así como del lugar y plazo de presentación e ingreso del mismo se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la citada tasa.

Vigésimo segunda: Aprobación del modelo 220.

Uno: Se aprueba el modelo 220 "Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública" que figura

como anexo 22 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: ejemplar para el interesado y dos ejemplares para la administración.

Dos: La determinación de los obligados a presentar el modelo 220 en euros, así como del lugar y plazo de presentación e ingreso del mismo se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la citada tasa.

Vigésimo tercera: Aprobación modelo 221.

Uno: Se aprueba el modelo 221 "Tasa por aprovechamientos especiales suelo empresa" que figura como anexo 23 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: un ejemplar para el interesado y dos ejemplares para la administración.

Dos: La determinación de los obligados a presentar el modelo 221 en euros, así como del lugar y plazo de su presentación se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, artículos 10 a 14.

Vigésimo cuarta: Aprobación del modelo 230.

Uno: Se aprueba el modelo 230 "Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública" que figura como anexo 24 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: ejemplar para el interesado y dos ejemplares para la administración.

Dos: La determinación de los obligados a presentar el modelo 230 en euros, así como del lugar y plazo de presentación e ingreso del mismo se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la citada tasa.

Vigésimo quinta: Aprobación del modelo 240.

Uno: Se aprueba el modelo 240 "Tasa por la entrada de vehículos a través de aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías" que figura como anexo 25 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: un ejemplar para el interesado y dos ejemplares para la administración.

Dos: La determinación de los obligados a presentar el modelo 240 en euros, así como del lugar y plazo de presentación e ingreso del mismo se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la citada tasa.

Vigésimo sexta: Aprobación del modelo 250.

Uno: Se aprueba el modelo 250 "Tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos" que figura como anexo 26 a la presente resolución. Dicho modelo consta de tres ejemplares: un ejemplar para el interesado y dos ejemplares para la administración.

Dos: La determinación de los obligados a presentar el modelo 250 en euros, así como del lugar y plazo de presentación e ingreso del mismo se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la citada tasa.

DISPOSICION FINAL

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 14 de diciembre de 2001.- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.- Doy fe.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ANEXO 1

ANEXO 2


ANEXO 3

ANEXO 4

ANEXO 5

ANEXO 6

ANEXO 7

 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	DECLARACIÓN PREVIA DE IMPORTACIÓN	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN.
		MODELO 010

NOMBRE DEL RECEPTOR	DOMICILIO FISCAL	NIF/CIF	N.º DE DUA

EXPEDIDOR/PROVEEDOR	AGENTE DE ADUANAS	N.º DE ORDEN


DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA

N.º FACTURA	TOTAL BULTOS	TOTAL KILOS	COD. MERCANCÍA	N.º CONOCIMIENTO	N.º DE BASTIDOR

FECHA LLEGADA	MATRÍCULA CAMIÓN	HORA	NOMBRE BUQUE

<p>SOLICITUD: <i>SE SOLICITA LA ADMISIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AL OBJETO DE QUE POR LOS SERVICIOS FISCALES DE ESA CORPORACIÓN SE PROCEDA A LA PRECEPTIVA ACREDITACIÓN.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>EL AGENTE DE ADUANAS</i></p>	<p><i>LA DEUDA TRIBUTARIA CONTRAÍDA EN RELACIÓN CON LA IMPORTACIÓN ARRIBA REFERENCIADA ESTÁ SUFICIENTEMENTE GARANTIZADA, A JUICIO DE LOS SERVICIOS FISCALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.</i></p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> <p>CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA</p> <p>I.P.S.I. <i>NEG. IMPORTACIÓN Y GRAV. COMPLEMENTARIOS</i></p> <p>OFICINA CENTRAL</p> </div>
--	--

ANEXO 8

 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	LIQUIDACIÓN SOBRE IMPORTACIÓN	 IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN. MODELO 011
--	--	---

SUJETO PASIVO	DOMICILIO	DNI/CIF	N.º DE DUA

PROVEEDOR	AGENTE O REPRESENTANTE	HORA BARCO	N.º CONOCIM.

FECHA DESPACHO	BULTOS/UNIDADES	PESO	MATRÍCULA VEHÍCULO TRACCIÓN MECÁNICA	FECHA MATRÍCULA	N.º FACTURA

CAPÍTULO PARTIDA	BASE IMPONIBLE	AVERÍAS Y FALTAS	TRANSPORTE Y FLETES	TIPO GRAVAMEN	CUOTA LÍQUIDA	FECHA TOPE PAGO
						<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 20px; margin-bottom: 5px;"></div> FECHA Y FIRMA

TOTAL B.I.

TOTAL

DIVISA

IMPORTE DEMORA

VALOR CAMBIO:

TOTAL A INGRESAR ...

DORSO LIQUIDACIÓN

NOTIFICACIÓN:

En base a los datos obrantes en el Negociado de Importación y Gravámenes Complementarios, de conformidad con las normas reguladoras del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, se formula la presente liquidación Tributaria, cuyo plazo de ingreso, forma y lugar son los que se especifican, establecidos en atención a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

MEDIOS DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente liquidación podrá interponer Recurso de Reposición ante la Consejería de Hacienda en el plazo de UN MES a partir del día de la recepción de la presente notificación.


PLAZO DE INGRESO:

- a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si vencido el plazo de ingreso voluntario, no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, se iniciará el correspondiente procedimiento de apremio con un recargo del 20 por 100 sobre la cuota y sanción y liquidación de intereses de demora, sobre estos dos últimos conceptos, por el período comprendido desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en periodo voluntario hasta la fecha de su ingreso.

LUGAR DE INGRESO: Oficina Central del Negociado de Importación y Gravámenes Complementarios en horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.
Sábados de 9:00 a 13:00 horas.

ANEXO 9

 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE OFICIO	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN. MODELO 012
--	--	--

SUJETO PASIVO	DOMICILIO	DNI/CIF	N.º DE DUA


PROVEEDOR	AGENTE O REPRESENTANTE	HORA BARCO	N.º CONOCIM.

FECHA DESPACHO	BULTOS/UNIDADES	PESO	MATRÍCULA VEHÍCULO TRACCIÓN MECÁNICA	FECHA MATRÍCULA	N.º FACTURA

CAPÍTULO PARTIDA	BASE IMPONIBLE	AVERÍAS Y FALTAS	TRANSPORTE Y FLETES	TIPO GRAVAMEN	CUOTA LÍQUIDA
DIVISA		TIPO CAMBIO	TOTAL CUOTA	I. DEMORA	TOTAL A INGRESAR

Recibí la presente notificación a las _____ horas del día _____ de _____ de _____ Firma y DNI:	Intentada la entrega del original, el interesado se niega a firmarlo. Ceuta, _____ de _____ de _____ EL NOTIFICADOR
--	---


ANEXO 10

 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	GESTIÓN TRIBUTARIA	 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES LIQUIDACIÓN MODELO 020
--	--	--

IDENTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN						
	APELLIDOS Y NOMBRE				NIF / CIF		
	DOMICILIO	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA
	SITUACION DE LA FINCA	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA
	REFERENCIA CATASTRAL						

LIQUIDACIÓN	EJERCICIO	V. CATASTRAL	TIPO	CUOTA	BONIF. 50%	TOTAL

TOTAL LIQUIDACIÓN:


 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	GESTIÓN TRIBUTARIA	 IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES JUSTIFICANTE NOTIFICACIÓN MODELO 020
--	--	--

IDENTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN						
	APELLIDOS Y NOMBRE			NIF / CIF			
	DOMICILIO	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA
	SITUACION DE LA FINCA	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA
	REFERENCIA CATASTRAL						

LIQUIDACIÓN	EJERCICIO	V. CATASTRAL	TIPO	CUOTA	BONIF. 50%	TOTAL

TOTAL LIQUIDACIÓN:

RECIBÍ, ____ de ____ de ____ EN CALIDAD DE: N.I.F.: 1.º INTENTO DE NOTIFICACIÓN	RECIBÍ, ____ de ____ de ____ EN CALIDAD DE: N.I.F.: 2.º INTENTO DE NOTIFICACIÓN
--	--

 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	GESTIÓN TRIBUTARIA	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
		NOTIFICACIÓN
		MODELO 020

IDENTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN						
	APELLIDOS Y NOMBRE			NIF / CIF			
	DOMICILIO	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA
	SITUACION DE LA FINCA	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA
	REFERENCIA CATASTRAL						

LIQUIDACIÓN	EJERCICIO	V. CATASTRAL	TIPO	CUOTA	BONIF. 50%	TOTAL

TOTAL LIQUIDACIÓN:

El importe de esta Liquidación se ingresará en el Negociado de Caja situado en C/. Padilla n.º 3, 1.ª Planta, Oficina n.º 5.


PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO. (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

RECARGO DE APREMIO
 Transcurridos dichos plazos de pago, las deudas no abonadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RECURSOS
 De reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado.

ANEXO 11


 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	GESTIÓN TRIBUTARIA	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
		LIQUIDACIÓN
		MODELO 030

IDENTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN						
	APELLIDOS Y NOMBRE				NIF / CIF		
	DOMICILIO	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA

* Artículos 5, 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.C.O.:

LIQUIDACIÓN	Base Imponible / Presupuesto de Ejecución Material	Tipo%	Cuota	Bonificación 50%
	DESCRIPCIÓN ACUERDO			

TOTAL LIQUIDACIÓN:

 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	GESTIÓN TRIBUTARIA	 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS JUSTIFICANTE LIQUIDACIÓN MODELO 030
--	-------------------------------	---


IDENTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN						
	APELLIDOS Y NOMBRE				NIF / CIF		
	DOMICILIO	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA

*** Artículos 5, 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.C.O.:**

LIQUIDACIÓN	Base Imponible / Presupuesto de Ejecución Material	Tipo%	Cuota	Bonificación 50%
	DESCRIPCIÓN ACUERDO			

TOTAL LIQUIDACIÓN:

RECIBÍ, ____ de ____ de ____ EN CALIDAD DE: N.I.F.: 1.º INTENTO DE NOTIFICACIÓN	RECIBÍ, ____ de ____ de ____ EN CALIDAD DE: N.I.F.: 2.º INTENTO DE NOTIFICACIÓN
--	--

 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	GESTIÓN TRIBUTARIA	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS
		JUSTIFICANTE LIQUIDACIÓN
		MODELO 030

IDENTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN						
	APELLIDOS Y NOMBRE			NIF / CIF			
	DOMICILIO	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA

* **Artículos 5, 6 y 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del I.C.O.:**

LIQUIDACIÓN	Base Imponible / Presupuesto de Ejecución Material	Tipo%	Cuota	Bonificación 50%
	DESCRIPCIÓN ACUERDO			

TOTAL LIQUIDACIÓN:

El importe de esta Liquidación se ingresará en el Negociado de Caja situado en C/. Padilla n.º 3, 1.ª Planta, Oficina n.º 5.

PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO. (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación).


- a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

RECARGO DE APREMIO

Transcurridos dichos plazos de pago, las deudas no abonadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RECURSOS

De reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado.

 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	CONSEJERÍA DE HACIENDA	TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MATADERO MODELO 110
--	-----------------------------------	---

1.º Apellido:	2.º Apellido:	Nombre:
Razón Social:		NIF / CIF:
Calle o Plaza:		Número:
Población:	Provincia:	Teléfono:

SOLICITA: Conforme a la Ordenanza Reguladora la prestación de los siguientes servicios

SACRIFICIO

BASE IMPONIBLE SACRIFICIO	KILO CANAL	PESO ESTIMADO (Canal)	N.º RESES	CUOTA	IMPORTE
VACUNOS	0,21 E.				
OVINOS	0,12 E.				
CAPRINOS	0,12 E.				
CORDEROS	0,12 E.				
PORCINOS	0,12 E.				
LECHÓN	0,12 E.				

TOTAL (A)

INCREMENTO POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE HORARIO
(EL 100X100 DE LAS TARIFAS)

TOTAL INCREMENTO (B)

SUMA TOTAL (A) + (B).....

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.2 de la Ordenanza reguladora de la presente Tasa, se efectúa el INGRESO, en concepto de DEPÓSITO PREVIO, DE LA CUOTA ARRIBA RESEÑADA.

En Ceuta, a de de 2002

FIRMA,

DISTRIBUCIÓN DE LAS CANALES

CARNICEROS	N.º CANALES	PESO	EUROS	CARNICEROS	N.º CANALES	PESO	EUROS

DECOMISOS

Carniceros	N.º Canales	Peso	Euros	Carniceros	N.º Canales	Peso	Euros

DILIGENCIA DE INGRESO: D. _____ Procede a ingresar la cantidad de Euros, diligencia entre el ingreso efectuado en concepto de depósito previo y el importe del servicio prestado.

DILIGENCIA DE DEVOLUCIÓN: Por parte del Servicio del Matadero se procede a la devolución de la cantidad de Euros, diferencia entre el ingreso efectuado en concepto de depósito previo y el importe del servicio prestado.

DEPÓSITO PREVIO
 DILIGENCIA DE INGRESO
 DILIGENCIA DE DEVOLUCIÓN
 Total liquidación _____ Euros

DILIGENCIA: Coincidiendo la cantidad ingresada en concepto de LIQUIDACIÓN-DEPÓSITO PREVIO con la resultante de aplicar la liquidación de las tarifas de esta Ordenanza a los servicios prestados, la presente adquiere la consideración de AUTOLIQUIDACIÓN, sin perjuicio de las facultades de comprobación y revisión que ostenta esta Administración.

Fecha y firma por parte de la Administración Tributaria

ANEXO 13

ANEXO 14

 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	CONSEJERÍA DE HACIENDA	TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO
		MODELO 130

N.º CARTA PAGO <input type="text"/>	FECHA EMISIÓN <input type="text"/> - <input type="text"/>	FECHA COBRO <input type="text"/>
---	---	--

Datos del Pagador		
Apellidos y nombre		N.I.F./C.I.F.
Domicilio	Municipio	C. Postal

FECHA	CONCEPTO - 1	Cant	Importe Unitario	Subtotal
DATOS DIFUNTO:				
PATIO:	GRUPO:	GALERIA:	LETRA:	N.º
FILAS:				
DATOS PROPIETARIO:				

FECHA	CONCEPTO - 2	Cant	Importe Unitario	Subtotal
DATOS DIFUNTO:				
PATIO:	GRUPO:	GALERIA:	LETRA:	N.º
FILAS:				
DATOS PROPIETARIO:				

FECHA	CONCEPTO - 3	Cant	Importe Unitario	Subtotal
DATOS DIFUNTO:				
PATIO:	GRUPO:	GALERIA:	LETRA:	N.º
FILAS:				
DATOS PROPIETARIO:				

FECHA	CONCEPTO - 4	Cant	Importe Unitario	Subtotal
DATOS DIFUNTO:				
PATIO:	GRUPO:	GALERIA:	LETRA:	N.º
FILAS:				
DATOS PROPIETARIO:				

FECHA	CONCEPTO - 5	Cant	Importe Unitario	Subtotal
DATOS DIFUNTO:				
PATIO:	GRUPO:	GALERIA:	LETRA:	N.º
FILAS:				
DATOS PROPIETARIO:				

SUMA TOTAL (A)

BONIFICACIÓN DEL 50X100 DE LA CUOTA

* Tener más de 65 años

* Ser titular de familia numerosa

* Renta familiar inferior a 6.010,12 euros.

TOTAL BONIFICACIONES (B)

TOTAL CUOTA (A-B)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la Ordenanza reguladora de la presente tasa, se efectúa el INGRESO, en concepto de DEPÓSITO PREVIO, de la CUOTA ARRIBA RESEÑADA.

Firma


Ceuta, _____
 Firma por parte de la Administración Tributaria.

DILIGENCIA: Coincidiendo la cantidad ingresada en concepto de LIQUIDACIÓN-DEPÓSITO PREVIO con la resultante de aplicar la liquidación de las tarifas de esta Ordenanza a la autorización efectivamente conferida, la presente adquiere la consideración de AUTOLIQUIDACIÓN, sin perjuicio de las facultades de comprobación y revisión que ostenta esta Administración.

CEMENT2X

ANEXO 15


ANEXO 17

 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	GESTIÓN TRIBUTARIA	TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE AUTOTAXIS
		LIQUIDACIÓN
		MODELO 160

IDENTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN						
	APELLIDOS Y NOMBRE				NIF / CIF		
	DOMICILIO	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA

LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN ACUERDO	
	CONCEPTO	IMPORTE

TOTAL LIQUIDACIÓN:


 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	GESTIÓN TRIBUTARIA	 TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE AUTOTAXIS JUSTIFICANTE NOTIFICACIÓN MODELO 160
--	-------------------------------	---

IDENTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN						
	APELLIDOS Y NOMBRE				NIF / CIF		
	DOMICILIO	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA

LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN ACUERDO	
	CONCEPTO	IMPORTE

TOTAL LIQUIDACIÓN:

RECIBÍ, ____ de ____ de ____ EN CALIDAD DE: N.I.F.: 1.º INTENTO DE NOTIFICACIÓN	RECIBÍ, ____ de ____ de ____ EN CALIDAD DE: N.I.F.: 2.º INTENTO DE NOTIFICACIÓN
--	--

 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	GESTIÓN TRIBUTARIA	TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE AUTOTAXIS
		NOTIFICACIÓN
		MODELO 160

IDENTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN						
	APELLIDOS Y NOMBRE			NIF / CIF			
	DOMICILIO	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA

LIQUIDACIÓN	DESCRIPCIÓN ACUERDO	
	CONCEPTO	IMPORTE

TOTAL LIQUIDACIÓN:

El importe de esta Liquidación se ingresará en el Negociado de Caja situado en C/. Padilla n.º 3, 1.ª Planta, Oficina n.º 5.

PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO. (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

RECARGO DE APREMIO


Transcurridos dichos plazos de pago, las deudas no abonadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RECURSOS

De reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado.

ANEXO 18


ANEXO 19

 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	GESTIÓN TRIBUTARIA	TASA SOBRE EL ALCANTARILLADO
		LIQUIDACIÓN
		MODELO 170

IDENTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN						
	APELLIDOS Y NOMBRE			NIF / CIF			
	DOMICILIO	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA
	SITUACIÓN DE LA FINCA	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA
	REFERENCIA CATASTRAL						

LIQUIDACIÓN	EJERCICIO	V. CATASTRAL	TIPO	CUOTA

TOTAL LIQUIDACIÓN:


 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	GESTIÓN TRIBUTARIA	TASA SOBRE EL ALCANTARILLADO
		JUSTIFICANTE NOTIFICACIÓN
		MODELO 170

IDENTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN						
	APELLIDOS Y NOMBRE			NIF / CIF			
	DOMICILIO	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA
	SITUACIÓN DE LA FINCA	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA
	REFERENCIA CATASTRAL						

LIQUIDACIÓN	EJERCICIO	V. CATASTRAL	TIPO	CUOTA

TOTAL LIQUIDACIÓN:

RECIBÍ, ____ de ____ de ____ EN CALIDAD DE: N.I.F.: 1.º INTENTO DE NOTIFICACIÓN	RECIBÍ, ____ de ____ de ____ EN CALIDAD DE: N.I.F.: 2.º INTENTO DE NOTIFICACIÓN
--	--

 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	GESTIÓN TRIBUTARIA	TASA SOBRE EL ALCANTARILLADO
		NOTIFICACIÓN
		MODELO 170

IDENTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN						
	APELLIDOS Y NOMBRE			NIF / CIF			
	DOMICILIO	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA
	SITUACIÓN DE LA FINCA	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA
	REFERENCIA CATASTRAL						

LIQUIDACIÓN	EJERCICIO	V. CATASTRAL	TIPO	CUOTA

TOTAL LIQUIDACIÓN:

El importe de esta Liquidación se ingresará en el Negociado de Caja situado en C/. Padilla n.º 3, 1.ª Planta, Oficina n.º 5.

PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO. (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.


RECARGO DE APREMIO

Transcurridos dichos plazos de pago, las deudas no abonadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RECURSOS

De reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado.

ANEXO 20


 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	GESTIÓN TRIBUTARIA	TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD
		LIQUIDACIÓN
		MODELO 180

IDENTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN						
	APELLIDOS Y NOMBRE				NIF / CIF		
	DOMICILIO	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA

N.º BOLETÍN:

LIQUIDACIÓN	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO	IMPORTE
	DESCRIPCIÓN ACUERDO			

TOTAL LIQUIDACIÓN:

 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	GESTIÓN TRIBUTARIA	TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD
		JUSTIFICANTE NOTIFICACIÓN
		MODELO 180


IDENTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN						
	APELLIDOS Y NOMBRE				NIF / CIF		
	DOMICILIO	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA

N.º BOLETÍN:

LIQUIDACIÓN	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO	IMPORTE
	DESCRIPCIÓN ACUERDO			

TOTAL LIQUIDACIÓN:

RECIBÍ, ____ de ____ de ____ EN CALIDAD DE: N.I.F.: 1.º INTENTO DE NOTIFICACIÓN	RECIBÍ, ____ de ____ de ____ EN CALIDAD DE: N.I.F.: 2.º INTENTO DE NOTIFICACIÓN
--	--

 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	GESTIÓN TRIBUTARIA	TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD
		NOTIFICACIÓN
		MODELO 180

IDENTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN						
	APELLIDOS Y NOMBRE			NIF / CIF			
	DOMICILIO	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA

N.º BOLETÍN:

LIQUIDACIÓN	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO	IMPORTE
	DESCRIPCIÓN ACUERDO			

TOTAL LIQUIDACIÓN:

El importe de esta Liquidación se ingresará en el Negociado de Caja situado en C/. Padilla n.º 3, 1.ª Planta, Oficina n.º 5.

PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO. (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.


RECARGO DE APREMIO
Transcurridos dichos plazos de pago, las deudas no abonadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RECURSOS
De reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado.

ANEXO 21

ANEXO 22


ANEXO 23

 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	GESTIÓN TRIBUTARIA	TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES SUELO EMPRESA
		LIQUIDACIÓN
		MODELO 221

IDENTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN						
	APELLIDOS Y NOMBRE				NIF / CIF		
	DOMICILIO	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA

LIQUIDACIÓN	Período	Facturación / Base	Tipo%	Cuota
	DESCRIPCIÓN ACUERDO			
	<p>Liquidación de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la Vía Pública en favor de empresas explotadoras de Servicios Públicos.</p>			

TOTAL LIQUIDACIÓN:


 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	GESTIÓN TRIBUTARIA	 TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES SUELO EMPRESA JUSTIFICANTE NOTIFICACIÓN MODELO 221
--	-------------------------------	---

IDENTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN						
	APELLIDOS Y NOMBRE				NIF / CIF		
	DOMICILIO	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA

LIQUIDACIÓN	Período	Facturación / Base	Tipo%	Cuota
	DESCRIPCIÓN ACUERDO			
	Liquidación de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la Vía Pública en favor de empresas explotadoras de Servicios Públicos.			

TOTAL LIQUIDACIÓN:

RECIBÍ, ____ de _____ de _____ EN CALIDAD DE: N.I.F.: 1.º INTENTO DE NOTIFICACIÓN	RECIBÍ, ____ de _____ de _____ EN CALIDAD DE: N.I.F.: 2.º INTENTO DE NOTIFICACIÓN
--	--

 CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	GESTIÓN TRIBUTARIA	TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES SUELO EMPRESA
		NOTIFICACIÓN
		MODELO 221

IDENTIFICACIÓN	LIQUIDACIÓN						
	APELLIDOS Y NOMBRE			NIF / CIF			
	DOMICILIO	N.º	BLOQUE	PORTAL	ESC.	PISO	PUERTA

LIQUIDACIÓN	Período	Facturación / Base	Tipo%	Cuota
	DESCRIPCIÓN ACUERDO			
	Liquidación de la Tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la Vía Pública en favor de empresas explotadoras de Servicios Públicos.			

TOTAL LIQUIDACIÓN:

El importe de esta Liquidación se ingresará en el Negociado de Caja situado en C/. Padilla n.º 3, 1.ª Planta, Oficina n.º 5.

PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO. (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación).

- a) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.
- b) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

RECARGO DE APREMIO

Transcurridos dichos plazos de pago, las deudas no abonadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RECURSOS

De reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, pudiendo, asimismo, ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a su derecho, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto impugnado.

ANEXO 24

ANEXO 25

ANEXO 26

